

## Intendencia Municipal

Rosario establece dentro establecimiento en el año  
(an) 1978 en el DECRETO N° 6.263

que se establece en el establecimiento Rosario, el 17 de febrero de 1978  
 Los establecimientos establecimientos

VISTO Y CONSIDERANDO que se hace necesario dotar a esta Municipalidad del instrumento legal que permita la ágil contratación de las distintas tareas que deben ser realizadas bajo el sistema de Contrato por Adhesión, tareas estas que pueden ser ejecutadas por pequeñas y medianas empresas y por entidades vecinalistas a los precios que se establezcan conforme la determinación de costos y utilidades razonables de acuerdo a los análisis de precios / que son parte integrante del presente Decreto para cada caso en particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

**D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Invitanse -en base a lo expuesto en el considerando que antecede- a todas las firmas contratistas y entidades vecinalistas que deseen ejecutar trabajos de acuerdo a los rubros que se indican en anexo al presente Decreto, a inscribirse en el respectivo Registro de Proveedores de esta Municipalidad, habilitado en la Dirección General de Compras y Suministros y a formalizar contrato sobre las siguientes bases:

inc. a) La Contratista deberá efectuar en un todo de conformidad, los trabajos que se le indiquen de acuerdo a lo contratado y en la zona o lugar que se le fije.

inc. b) Los precios unitarios-básicos serán fijados mensualmente por la Dirección General de Precios y Costos de acuerdo a los análisis que forman parte del presente Decreto y de conformidad a las variaciones que se produzcan en los elementos característicos integrantes de los mismos. Con los nuevos valores actualizados, la Dirección General de Precios y Costos confeccionará una lista donde consten todos los ítems y/o trabajos a que se refiere el presente Decreto, remitiendo copia de la misma a las distintas reparticiones / responsables de las Ordenes de Trabajo. Confeccionada la lista, ésta será colocada en el hall central del Palacio Municipal de forma tal que sea bien visible y de fácil acce

//so a quién o quienes la deseen consultar e interiorizarse. - - -

inc. c) Los certificados serán abonados a los Contratistas dentro de los QUINCE (15) días corridos contados de su fecha de emisión; no reconociéndose mayores costos y confeccionándose los mismos de acuerdo al siguiente mecanismo: realizado el trabajo, cinco días al término del cual la Dirección respectiva procederá a efectuar la medición de lo ejecutado, remitiendo a la Oficina de Cuentas la planilla correspondiente a la Dirección General de Precios y Costos para su pertinente certificación en su todo de acuerdo a lo establecido en el inc. b). --

Art. 2º. - Tanto la Contratista como la Municipalidad deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

inc. a) FRANQUICIAS SOBRE GRAVAMENES FISCALES:

La Contratista estará exenta de todo impuesto o tasa municipal que tenga que pagar con motivo de los trabajos que realiza.

inc. b) INICIACION DE LOS TRABAJOS:

La Contratista estará obligada a iniciar los trámites y establecerse en los trabajos dentro de los DIEZ (10) días corridos de recibida en forma fehaciente la Orden de Trabajo.

inc. c) ACTIVIDAD DE LOS TRABAJOS:

La Contratista tendrá siempre en los lugares de trabajo el personal que se requiera para la buena marcha de los mismos. Las Direcciones Generales a que alude el artículo 4º del presente Decreto, tendrán derecho a disponer cuantos y cuáles trabajos así como también controlar el plantel de obreros que la Contratista emplee.

inc. d) DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES:

La Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y cauciones necesarias para evitar daños a las obras existentes en los lugares de trabajo, a las personas que dependan de él o las de la Municipalidad, o tercero, así pudieran provenir esos daños de la acción de los elementos utilizados o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios, que no obstante se produjeran, correrán por cuenta exclusiva de la Contratista. En el caso de mediar reclamos, la Municipalidad podrá retener a la Contratista la suma de dinero que creyera conveniente hasta que paga la reclamación o satisficha las indemnizacio-



00582

# Intendencia Municipal

Rosario

## DECRETO N° 1000 DE 19 DE MARZO DE 1938

Por el cual se establecen las normas para la ejecución de los trabajos de construcción de la obra de la Intendencia Municipal de Rosario.

Artículo 1º. Se establece que el contrato para la ejecución de los trabajos de construcción de la obra de la Intendencia Municipal de Rosario, se celebrará entre la Intendencia Municipal de Rosario y la persona o personas que habiere.

### ARTICULO 2º. RESPONSABILIDAD POR INFRACTORES ADMINISTRATIVAS:

La Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes nacionales y/o provinciales, ordenanzas y disposiciones municipales y/o reglamentos policiales vigentes, en el lugar de la ejecución de los trabajos. Será por cuenta de la Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses si existiera infracción a dichas disposiciones.

### ARTICULO 3º. DIRECCION TECNICA E INSPECCION DE LOS TRABAJOS:

La Municipalidad se reserva para sí, la supervisión de los trabajos y ejecutará la dirección técnica e inspección de los mismos, así como el estricto cumplimiento del presente Decreto, por intermedio de las Direcciones pertinentes. La Municipalidad se reserva el derecho de nombrar las personas que desempeñarán la inspección de los trabajos. La Municipalidad resolverá las cuestiones concernientes a seguridad, estética, forma y dimensiones e instalaciones, dentro de los alcances establecidos en el contrato, e indicará la marcha que debe seguir el trabajo para responder a las condiciones enunciadas. A tal efecto, la Contratista queda obligada a prestar acatamiento a las órdenes e instrucciones que se le imparten por la Inspección.

### ARTICULO 4º. INCOMPETENCIA E INCONDUCTA DEL PERSONAL DE OBRA:

Si el personal de obra resultare incompetente o desobediente y negligente en sus funciones, la Contratista deberá despachar inmediatamente a toda persona por él empleada y que a juicio de aquella fuera incompetente o no se condujera con la corrección debida así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior. Si la Contratista no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar a la Dirección respectiva, por escrito y en el plazo de veintiún días, el despacho de los trabajos.

Enviado al Departamento de Hacienda el día veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho años.

//VEINTICUATRO (24) horas, la reconsideración de la medida. La decisión sobre el recurso es definitiva.

inc.h) REPRESENTANTE DE LA CONTRATISTA:

La Contratista tendrá en los trabajos, en forma permanente, personal capacitado y responsable en relación con las características e importancia de los mismos, con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de las Órdenes de Servicio, darle cumplimiento o formular las observaciones a que ellas dieran lugar. La Contratista presentará nota con la nómina de ese personal para su aprobación por parte de la Dirección respectiva antes de iniciar los trabajos y previamente a cualquier cambio de dicho personal. Si la Contratista reuniera tales condiciones podrá actuar por sí-misma en caso que tuviera un solo frente y/o sector de trabajo. De tener más de uno, deberá disponer de un representante en cada frente y/o sector contratado.

inc.i) LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:

Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparte durante la ejecución de los trabajos serán cronológicamente consignadas por triplicado sin enmiendas ni raspaduras, en un libro foliado, sellado y rubricado por la Dirección respectiva, que la Inspección guardará y que proveerá la Contratista al iniciarse el trabajo. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por la Contratista o su representante dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de formuladas por la Inspección. Las Órdenes de Servicio se considerarán comprendidas dentro de la documentación del contrato. La observación de la Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla; si ella fuera reiterada en casos de incumplimiento, la Municipalidad podrá llegar a la rescisión del contrato.

inc.j) MATERIALES Y ELEMENTOS A UTILIZAR EN LOS TRABAJOS.

CONDICIONES DE SU ACEPTACIÓN O RECHAZO:

Los materiales y elementos de toda clase serán de buena calidad y tendrán las formas y dimensiones y características prescriptas en las especificaciones exigidas por la Dirección respectiva y/o Inspección. Aquellos materiales que resultaren defectuosos o no cumplieran con las formas, dimensiones y/o características prescriptas por las especificaciones serán retirados por la Contratista y a su costo, en el plazo que fijen aquellas.

inc.k) JORNALES MÍNIMOS DEL PERSONAL OBRERO:

La Contratista deberá abonar a los obreros los salarios mínimos establecidos por las autoridades perti-



00583

Intendencia Municipal con el fin de efectuar en el Municipio que se

señala en la contratación de los servicios de la Intendencia Municipal de Rosario.

En virtud de lo establecido en la legislación municipal, la Contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1) Beneficios y Aplicación de los Salarios: La Contratista deberá aplicar todos los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo. En base a estos salarios, la Contratista llevará las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo competente, libreta y/o tarjetas de jornales en forma pronta y detallada, elementos que se exhibirán toda vez que se lo exija. La Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en los trabajos, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

#### inc. 1) DÍAS LABORABLES:

La Contratista deberá limitarse a realizar toda su actividad dentro de los días laborables definidos por el calendario oficial y dentro del horario establecido por la autoridad competente. En caso de que la Contratista, con el fin de acelerar los trabajos o recuperar jornadas perdidas, necesite trabajar fuera del horario normal, la solicitará a la Dirección respectiva, tomando los recaudos laborables del caso. Si ésta lo autoriza, la posible variación o diferencia de jornales será pagada y absorbida por la Contratista sin reconocimiento alguno por parte de la Municipalidad.

#### inc. m) SEGURIDAD PERSONAL EN EL TRABAJO:

La Contratista deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, afectados a los trabajos recomendados, contra toda clase de accidentes de trabajo. Deberá exhibir antes de iniciar los trabajos y cada vez que se le exija, las pólizas correspondientes. En caso de aumento de jornales, la Contratista elevará proporcionalmente el seguro. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

#### inc. n) CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LABORABLES:

La Dirección General de Precios y Costos no confirmará ningún certificado si comprobare que no se han cumplido los requisitos precedentemente establecidos y lo dispuesto por las Leyes y los Decretos en vigencia relativos a regímenes de trabajo y previsión social.

#### inc. o) RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El contrato podrá rescindirse sin expresar causa.

//sa, por cualquiera de las partes con un aviso previo de CINCO (5) días hábiles sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto. Resuelta la rescisión del contrato por la Municipalidad, la Contratista que dará debidamente notificada por medio fehaciente. Cuando la rescisión sea solicitada por la Contratista, lo hará mediante nota presentada ante Mesa de Entradas, dirigida al señor Intendente Municipal.

inc. p) SEÑALIZACION:

La Contratista deberá tener especial cuidado en la señalización de los trabajos en ejecución, colocando vallas indicadoras y clausurando aquellas calles que puedan ser un riesgo para la circulación de las personas y vehículos como así también en horas de la noche un perfecto balizamiento de la zona de trabajo.

inc. q) PENALIDADES:

Si la Contratista no diera cumplimiento a las disposiciones del presente, le corresponderán las siguientes multas:

a) Retraso en la iniciación de las Obras o Trabajos: La Contratista se hará pasible de una multa equivalente al 2% del valor del trabajo establecido en el contrato, por cada día de retraso si la Municipalidad demora en la iniciación de las obras, sin perjuicio de llegar a la rescisión del contrato, respondiendo la Contratista por los daños y perjuicios ocasionados.

b) Desobediecia a las órdenes de Servicio: Le corresponderá a la Contratista, una multa de pesos cinco mil (\$5.000.-) por día a la falta de cumplimiento a partir del plazo establecido, a la Orden de Servicio dada por la Inspección, sin perjuicio que la Municipalidad pueda llegar hasta la rescisión del contrato, respondiendo la Contratista por los daños y perjuicios ocasionados.

c) Descarga de los residuos y materiales sobrantes: La Inspección dejará por Orden de Servicio, establecido el lugar donde deberá la Contratista descargar los materiales excedentes del cumplimiento de la Orden de Trabajo. Toda infracción se multará con pesos diez mil (\$10.000.-) corriendo por su cuenta el traslado al lugar indicado.

d) Cobro de las multas: La Municipalidad, para el cobro de las multas, procederá a descontar las de las certificaciones no pagadas. En su caso se reclamará por la vía legal ordinaria.

Art. 3º. - En oportunidad que las Secretarías lo consideren ne



00584

*Intendencia Municipal* de Rosario en virtud de lo que se establece en la normativa de la Dirección General de Precios y Costos, en su artículo 1º, inciso b) establece que las Direcciones Generales de la Municipalidad de Rosario, facultadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, tienen la competencia de contratar con empresas y/o entidades vecinalistas, los trabajos de cada rubro, de acuerdo con las autorizaciones presupuestarias pertinentes, mediante la confección de órdenes de Trabajo, debiendo la Contratista efectuar en un todo de conformidad, las prestaciones que se le indiquen de acuerdo a lo contratado y en la zona o lugar que se le fije, dejándose debidamente establecido que las tareas que se contraten por el presente medio, se liquidarán mensualmente en base a los precios que se publiquen en las listas respectivas, confeccionadas en la forma prescripta en el artículo 1º, inc. b) no reconociéndose mayores costos por dichos períodos.

Art. 4º.— Derógase toda otra disposición que se oponga al presente Decreto.

Art. 5º.— Los contratos aludidos en el primer párrafo del art. 1º del presente Decreto serán tramitadas por las Direcciones Generales, facultadas de acuerdo al art. 3º y formalizadas entre los respectivos contratistas de la Municipalidad, representada esta última por el Secretario de cuya jurisdicción dependa la Dirección General interviniendo y los señores Secretarios de Obras Públicas y de Hacienda, o los respectivos señores Subsecretarios, indistintamente.

Art. 6º.— Apruébanse los análisis de precios de los rubros a adjudicar obrantes entre fojas 2 y 63, inclusive, del expediente nº 2652-M-78, como así mismo los pliegos de especificaciones que en 55 fojas se adjuntan, formando parte ambas documentaciones del presente texto legal.

Art. 7º.— En los análisis de precios que integran el presente Decreto, se establece la Dirección General a que corresponde cada uno y que los precios resultantes para cada ítem son para los meses de enero y febrero de 1978, de acuerdo al estudio practicado por la Dirección General de Precios y Costos.

Art. 8º.— El gasto que demande el cumplimiento de lo

//dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las partidas: /  
31.02.04 (Repavimentación y bacheo); 31.02.05 (Contratación mano  
de obra y equipos limpieza cañerías); 31.02.15 (Abovedamiento, zan-  
jeo y mantenimiento de espacios verdes) y 31.02.16 (Saneamiento edi-  
licio), del presupuesto del año 1977, prorrogado para el año 1978.

Art. 9º.- Comuníquese, publíquese y dése al A.M.-

Y así quedan suscrito y rubricado el y suscripción suscrito en el año  
correspondiente a los años de ejecución que se establezca  
en el acuerdo en el que se establezca el plazo de ejecución  
y así quedan suscrito y rubricado el y suscripción suscrito en el  
año y acuerdo en el que se establezca el plazo de ejecución

**CAP. RAV. de I.M. (R.E) AUGUSTO FELIX CRISTIANI**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**Ing. VICENTE J. LARAIA**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**Cont. RONALD D. ESMERALDO**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

*Ruf. P. Cristiani.*

certifico que la notificación efectuada en el año 1978  
a través de la Oficina de Contrataciones del Municipio  
no resultó en la obtención de la licitación correspondiente  
a la ejecución de la obra mencionada.

**Cap. Corb. (RE) ENRIQUE A. MUÑOZ LADRILLAN**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Dr. HECTOR A. PRAT**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

certifico que la notificación efectuada en el año 1978  
a través de la Oficina de Contrataciones del Municipio  
no resultó en la obtención de la licitación correspondiente  
a la ejecución de la obra mencionada.

*20 FEB 1978*

Rosario, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_

Cumplido en la fecha según nota N°.

*Kalhor*

certifico que la notificación efectuada en el año 1978  
a través de la Oficina de Contrataciones del Municipio  
no resultó en la obtención de la licitación correspondiente  
a la ejecución de la obra mencionada.